



P 8498310 B

dichos colectivos.-----

2) Como consecuencia de dicha ampliación, modificar el artículo 4 de los Estatutos, el cual tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:-----

“Artículo 4.- El fin y objeto de la Fundación es colaborar en la tarea de promoción de la juventud y dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para ello.-----

A modo indicativo se proponen estos objetivos:-----

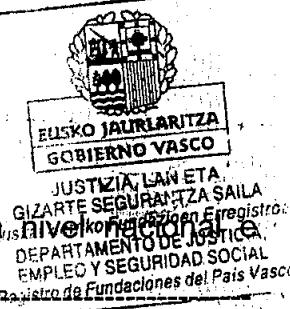
a) Promover la convergencia de iniciativas de personas o entidades públicas o privadas cuyas actividades se relacionen con el fin social de la Fundación.-----

b) Orientar a los jóvenes tanto en la vida profesional como universitaria. Formar seminarios, coloquios, programas de investigación, campañas de promoción, exposiciones, etc.,-----

c) Gestionar convocatorias de Becas y Ayudas, así como programas cuyo ámbito de actuación sea la juventud.-----

d) Realizar tareas de recopilación, documentación y catalogación de información en materias de juventud.-----

e) Editar y distribuir publicaciones y medios audiovisuales, y otras actividades de información y divulgación, promoción y



organización de intercambios y cooperaciones a nivel internacional.

f) Intermediación en el mercado de trabajo con el fin de colaborar en la colocación a los desempleados.

g) promover acciones de naturaleza sociológica y laboral encaminadas a acerca y evaluar el problema de integración laboral que sufren colectivos –por ejemplo los discapacitados- afectados por una fuerte discriminación en el campo de la ocupación. Realizar encuestas, organizar charlas-coloquio, programar campañas de promoción y cualesquiera otras acciones tendentes a identificar y minorar la carga ético-social que representa tal situación, incluyendo actividades de inserción laboral y de creación de empleo respecto de dichos colectivos.

h) Cualquier otro tipo de actividad que coadyuve a la realización del objetivo fundacional.”

3) Hacer constar, a efectos de lo prevenido en los artículos 31 de la Ley 12/1994 de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco, y 62 del Decreto 404/1994 de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, que las razones determinantes para la modificación son las que seguidamente se consignan:

*Las razones que llevan a Novia Salcedo Fundación a incorporar dicho objetivo con carácter explícito en sus estatutos no es otra que*